

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	Bogotá 03/03/2018	No.	
PAGADO A	Edilberto Rincón	VALOR	\$ 11.007.000
POR CONCEPTO DE PAGO Arriendo Marzo Lote de la Cra 52 + 38-35 / Cra 52 + 138 / 13			
VALOR (en letras) Once Millones Siete Mil Pesos Muek			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT		

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA		BOGOTÁ, 05 DE ENERO / 2018.	
PAGADO A	EDILBERTO RINCÓN. MORENO	VALOR	\$ 11.007.000
POR CONCEPTO DE PAGO ARRIENDO DE LOS LOTES DE LA CALLE 52 # 138-35 y CRA 52 # 138-13 PERTENECIENTES A LOS CANON DE ENERO DEL 2018.			
VALOR (EN LETRAS) NOTA: SE PAGA EL INCREMENTO DEL IPC DEL 4,09% PARA EL AÑO 2018.			
CÓDIGO	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE		
APROBADO			
	C.C. / NIT		

51830 134 1000

Recibo de Caja Menor

minerva 00-00

Ciudad	BOGOTÁ.	Fecha	02 04 2018	No.	
Pagado a	EDILBERTO RINCÓN.	Valor	\$ 11.007.000		
Concepto PAGO CANON ARRENDAMIENTO DE LOS LOTES EX LA CRA 52 # 138-35 / 13.					
Valor (en letras) Once millones siete mil pesos no / 100					
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
	C.C. / NIT				

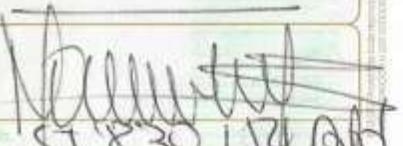
Recibo de Caja Menor

minerva 00-00

Ciudad	BOGOTÁ.	Fecha	02 FEB. 2018	No.	
Pagado a	EDILBERTO RINCÓN.	Valor	\$ 11.007.000		
Concepto PAGO FABRICADO DEL LOTE DE LA CRA 52 # 138-35 y CRA 52 # 138-13 PERTENECIENTE AL MES DE FEB/2018.					
Valor (en letras) Once millones, siete mil pesos 00/100					
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
	C.C. / NIT				

Recibo de Caja Menor

minerva 90-09

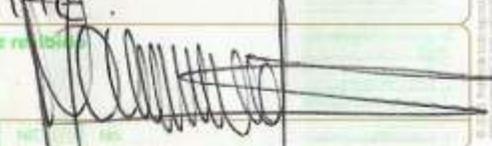
Ciudad	Bogotá	Fecha	01/07/2018	No.	
Receptor	Edilberto Rincón M.		\$ 11'007.000		
Concepto	Pago Arrendado de la Cra 52 # 138-35/13 del mes de Julio 2018				
Valor (en letras)	Once Millones Siete Mil Pesos Mte				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	 C.C. / N.E. 5830.154.016				

forma MINERVA 90-09 Simbolos y Caracteres en el Código

REV. 2007

Recibo de Caja Menor

minerva 90-09

Ciudad	Bogotá	Fecha	05/05/2018	No.	
Receptor	Edilberto Rincón.		\$ 11'007.000		
Concepto	Pago Canon Arrendamiento Lote Cra 52 # 138-35/13. Mes de Mayo.				
Valor (en letras)	Once Millones Siete Mil Pesos Mte				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	 C.C. / N.E. 5830.154.016				

forma MINERVA 90-09 Simbolos y Caracteres en el Código

REV. 2007

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad y Fecha	Bogotá, Agosto 01/2018	
Receptor	Edilberto Rincón	\$ 11.007.000
Por concepto de	Pago Canon Arrendamiento Lotes Cra 52 # 138-35/13. Mes de Agosto.	
Valor (en letras)	Once Millones Siete mil pesos mte	
Código	Firma y Sello del Beneficiario	
Aprobado	 C.C. / N.E. 5830.154.016	

SOLIFORMAS 12007

RECIBO DE CAJA MENOR

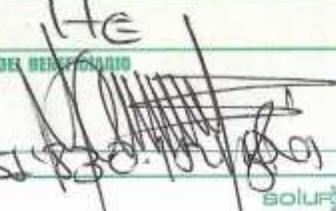
No.

Ciudad y Fecha	Bogotá 05/06/2018	
Receptor	Edilberto Rincón Moreno	\$ 11'007.000
Por concepto de	Pago Canon Arrendamiento Lote Cra 52 # 138-35/13 Mes de Junio 2018	
Valor (en letras)	Once Millones Siete Mil Pesos Mte	
Código	Firma y Sello del Beneficiario	
Aprobado	 C.C. / N.E. 5830.154.016	

SOLIFORMAS 12007

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, OCTUBRE 21 / 2018
 PAGADO A: EDILBERTO RINCÓN \$11.007.000
 POR CONCEPTO DE: PAGO CANTON ARRENDAMIENTO
 MES NOVIEMBRE LOTES DE
 LA CRA 52 # 138-35/13
 VALOR (EN LETRAS): ONCE MILLONES SIETE
 MIL PESOS M HE
 CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: 
 APROBADO: _____ C.C./NIT: 51830.171961

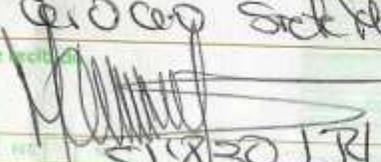
RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, OCTUBRE 01 / 2018
 PAGADO A: EDILBERTO RINCÓN MORENO \$11.007.000
 POR CONCEPTO DE: PAGO CANTON ARRENDAMIENTO LOTE
 CRA 52 # 138-35/13 MES DE
 OCTUBRE.
 VALOR (EN LETRAS): ONCE MILLONES SIETE MIL PESOS
 M HE
 CÓDIGO: _____ FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: 
 APROBADO: _____ C.C./NIT: 51830.171961

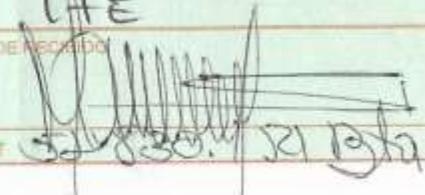
Recibo de Caja Menor

minerva 90-02

Ciudad: Bogotá 05 / 12 / 2018 No.
 PAGO A: Edilberto Rincón Moreno \$11'007'000
 Concepto: PAGO CANTON de ARRENDAMIENTO
 de los Lotes CRA-52 # 135-134
 35 correspondiente al mes de
 Diciembre.
 VALOR (EN LETRAS): ONCE MILLONES SEIS MIL PESOS
 CÓDIGO: _____ FIRMA DE RECIBIDO: 
 APROBADO: _____ C.C./NIT: 51830.171961

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2007

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ SEP 03 / 2018 No.
 PAGADO A: EDILBERTO RINCÓN \$11'007'000
 POR CONCEPTO DE: PAGO CANTON ARRENDAMIENTO
 LOTE CRA 52 # 138-35 138/04
 MES SEPTIEMBRE
 VALOR (EN LETRAS): ONCE MILLONES SIETE MIL
 PESOS M HE
 CÓDIGO: _____ FIRMA DE RECIBIDO: 
 APROBADO: _____ C.C./NIT: 51830.171961

RECIBO DE CAJA MENOR

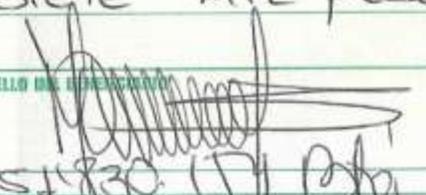
No.

CUIDAD Y FECHA:	BOGOTÁ, Marzo 21/2019.	
PAGADO A:	Edilberto Rincón Moreno	\$ 11'337.000
POR CONCEPTO DE:	pago canon Arrendamiento Lotes cra 52 + 138 / 04 / 35 Mes de MARZO / 2019.	
VALOR (EN LETRAS):	Once Millones Treientos treinta y siete mil pesos.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL DEPOSITARIO	
APROBADO	 C.C. / NIT. 17095412	

SOLIFORMAS 11.2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CUIDAD Y FECHA:	BOGOTÁ, Dic 27 / 2018	
PAGADO A:	Edilberto Rincón	\$ 11'007.000
POR CONCEPTO DE:	pago canon Arrendamiento MES ENERO 2019, LOTES DE LA CRA 52 + 138 - 35 / 15.	
VALOR (EN LETRAS):	Once millones siete mil pesos mil te	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL DEPOSITARIO	
APROBADO	 C.C. / NIT. 51830151	

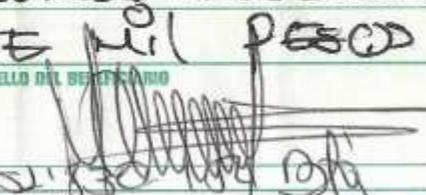
SOLIFORMAS 11.2002

RECIBO DE CAJA MEJOR

FECHA	BOGOTÁ, Abril 03	No. 12019
PAGADO A	Edilberto Rincón	\$ 11'337.000
POR CONCEPTO DE	pago canon Arrendamiento LOTES CRA 52 + 138 / 04 / 35 Mes Abril. 2019	
VALOR (en letras)	Once millones trescientos treinta y siete mil pesos.	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	 C.C./NIT. 1-095842	

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CUIDAD Y FECHA:	BOGOTÁ, FEB 01 / 2019	
PAGADO A:	Edilberto Rincón	\$ 11'337.000
POR CONCEPTO DE:	pago canon Arrendamiento LOTES. CRA 52 + 138 / 04 / 35. MES FEBRERO LPC / 2019	
VALOR (EN LETRAS):	Once millones trescientos treinta y siete mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL DEPOSITARIO	
APROBADO	 C.C. / NIT. 51830151	

SOLIFORMAS 11.2002

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	BOGOTÁ, JULIO 02/2019	No.	
PAGADO A	EDILBERTO RINCÓN	VALOR	\$1'337.000=
POR CONCEPTO DE	PAGO CANON ARRENDAMIENTO LOTES DE LA CRA 52 #138-35/13. MES DE JULIO		
VALOR (en letras)	ONCE MILLORES TROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	G.C./NIT 51830154961		

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad	BOGOTÁ	02	05	2019	No.	
Pagado a	Edilberto Rincón	VALOR	\$1'337.000			
Concepto	PAGO Canon ARRENDAMIENTO DE LA CRA 52 #138-35/13 MES DE JULIO					
Valor (en letras)	ONCE MILLORES TROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS					
Código	Firma de recibido					
Aprobado	G.C. NIT					

minerva

20-02

REV. 01-2014

RECIBO DE CAJA MENOR

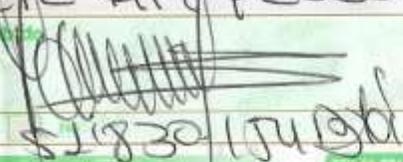
FORMA 04 - 2002

FECHA	BOGOTÁ, AGOSTO 01/2019	No.	
PAGADO A	EDILBERTO RINCÓN MORENO	VALOR	\$1'337.000
POR CONCEPTO DE	PAGO CANON ARRENDAMIENTO LOTES UBICADOS EN LA CRA 52 #138-35/15. MES ANTICIPADO.		
VALOR (en letras)	ONCE MILLORES TROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	G.C./NIT 51830154961		

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	BOGOTÁ JUNIO 04/2019	No.	
PAGADO A	EDILBERTO RINCÓN	VALOR	\$1'337.000
POR CONCEPTO DE	PAGO CANON ARRENDAMIENTO LOTES DE LA CRA 52 #138-35/13. MES DE JUNIO		
VALOR (en letras)	ONCE MILLORES TROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	G.C./NIT 51830154961		

Recibo de Caja Menor
minerva 20-02

Ciudad		BOGOTÁ		01		11		2019		No.	
Pagado a		EDILBERTO RINCÓN		11		337		000			
Concepto		PAGO CANON ARRENDAMIENTO MES DE NOVIEMBRE LOTES DE LA CRA 52#138-35/13 ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.									
Valor (en letras)		ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.									
Código		Firma de recibido									
Aprobado		 CC <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>									

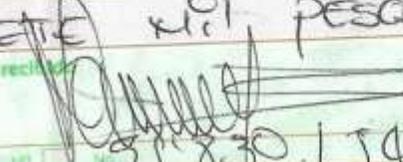
minerva 20-02 Descarga y actualízalo desde el link en la parte inferior de la página. REV. 01-2018

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

Ciudad		BOGOTÁ		01		04		2019		No.	
Pagado a		EDILBERTO RINCÓN		11		337		000			
Concepto		PAGO CANON ARRENDAMIENTO LOTES UBICADOS EN LA CRA 52#138-35/13 MES SEPTIEMBRE ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.									
Valor (en letras)		ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.									
Código		Firma de recibido									
Aprobado		 CC <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>									

C.C./NIT: 5183015496

Recibo de Caja Menor
minerva 20-02

Ciudad		BOGOTÁ		03		12		2019		No.	
Pagado a		EDILBERTO RINCÓN		11		337		000			
Concepto		PAGO CANON ARRENDAMIENTO MES DICIEMBRE LOTES DE LA CRA 52#138-35/13 ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.									
Valor (en letras)		ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.									
Código		Firma de recibido									
Aprobado		 CC <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>									

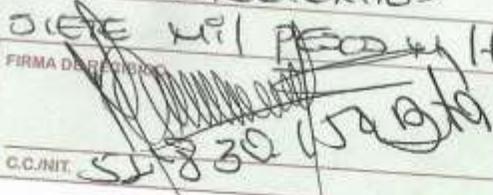
minerva 20-02 Descarga y actualízalo desde el link en la parte inferior de la página. REV. 01-2018

Recibo de Caja Menor
minerva 20-02

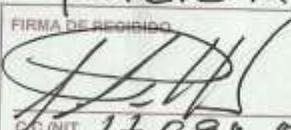
Ciudad		BOGOTÁ		01		10		2019		No.	
Pagado a		EDILBERTO RINCÓN		11		337		000			
Concepto		PAGO CANON ARRENDAMIENTO MES DE OCTUBRE LOTES DE LA CRA 52#138/35/13 ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.									
Valor (en letras)		ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.									
Código		Firma de recibido									
Aprobado		 CC <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>									

minerva 20-02 Descarga y actualízalo desde el link en la parte inferior de la página. REV. 01-2018

RECIBO DE CAJA MENOR

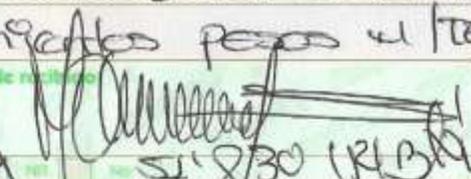
FECHA	BOGOTÁ, MARZO 03/2020	Valor	11'767.000
PAGADO A	EWILBERTO RINCÓN		
POR CONCEPTO DE	PAGO CANON ARRENDAMIENTO		
	MES MARZO DE LOS COTES DE LA CRA 52+138-35/13		
VALOR (en letras)	ONCE MILLONES SETECIENTOS		
	SESENTA Y SIETE MIL PESOS		
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT.	518301130	

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	BOGOTÁ, ABRIL 01/2020	Valor	11'767.000
PAGADO A	EWILBERTO RINCÓN		
POR CONCEPTO DE	PAGO CANÓN ARRENDAMIENTO		
	MES DE ABRIL DE LOS COTES		
	CRA 52+138-35/13.		
VALOR (en letras)	ONCE MILLONES SETECIENTOS		
	SESENTA Y SIETE MIL PESOS.		
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT.	17095842	

Recibo de Caja Menor

minerva 90-09

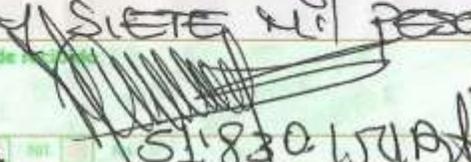
Fecha	BOGOTÁ, 04 01 2020	No.	
Pagado a	EWILBERTO RINCÓN	Valor	11'772.500
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO MES		
	ENERO CON INCREMENTO (3,84 IPC)		
	LOTES CRA 52' +138-35/13		
Valor (en letras)	ONCE MILLONES SETECIENTOS		
	Y DOS MIL CINCUENTA PESOS		
Código	Firma de recibido		
Aprobado			
	C.C./NIT.	518301130	

minerva

REV 91 2018

Recibo de Caja Menor

minerva 90-09

Fecha	BOGOTÁ, 03 02 2020	No.	
Pagado a	EWILBERTO RINCÓN	Valor	11'767.000
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO		
	MES FEBRERO DE LA CRA		
	52+138-35/13		
Valor (en letras)	ONCE MILLONES SETECIENTOS		
	SESENTA Y SIETE MIL PESOS		
Código	Firma de recibido		
Aprobado			
	C.C./NIT.	518301130	

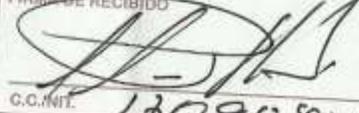
minerva

REV 91 2018

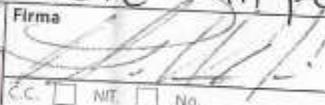
RECIBO DE CAJA MAYOR

FECHA	BOGOTÁ Julio 03/2020	No.	11'767.000
PAGADO A	EUILBERTO RINCÓN		
CONCEPTO DE	PAGO CANON ARRENDAMIENTO		
	MES DE JULIO DE LOS LOTES		
	CRA 52 # 138 - 35 / 13		
VALOR (en letras)	ONCE MILONES SETECIENTOS		
	SESENTA Y SIETE MIL PESOS.		
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT.		

RECIBO DE CAJA M. NOR

FECHA	BOGOTÁ, Mayo 02/2020	No.	11'767.000
PAGADO A	EUILBERTO RINCÓN		
CONCEPTO DE	PAGO CANON ARRENDAMIENTO		
	MES MAYO DE LOS LOTES		
	CRA 52 # 138 - 35 / 13		
VALOR (en letras)	ONCE MILONES SETECIENTOS		
	SESENTA Y SIETE MIL PESOS		
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT. 17095844		

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	BOGOTÁ	01 08 2020	No.	
Pagado a	EUILBERTO RINCÓN			\$11'767.000
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO			
	MES DE AGOSTO DE LOS LOTES			
	CRA 52 # 138 - 35 / 13			
Valor (en letras)	ONCE MILONES SETECIENTOS			
	SESENTA Y SIETE MIL PESOS M Lte			
Código	Firma			
Aprobado				
	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>			

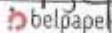
belpapel

RECIBO DE CAJA MAYOR

FECHA	BOGOTÁ, Junio 01/2020	No.	11'767.000
PAGADO A	EUILBERTO RINCÓN		
CONCEPTO DE	PAGO CANON ARRENDAMIENTO		
	MES DE JUNIO DE LOS LOTES		
	CRA 52 # 138 - 35 / 13		
VALOR (en letras)	ONCE MILONES SETECIENTOS		
	SESENTA Y SIETE MIL PESOS		
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT. 17095844		

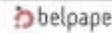
RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	BOGOTÁ	04	11	2020	No.	
Pagado a	EUILBERTO RINCÓN					\$1'767.000
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO					
MES NOVIEMBRE DE LOS LOTES						
CRA 52 # 138 - 35/13.						
Valor (en letras)	ONCE MILLONES SETECIENTOS					
SESENTA Y SIETE MIL PESOS M. H.						
Código	Firma					
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 8730.154					



RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	BOGOTÁ.	01	09	2020	No.	
Pagado a	EUILBERTO RINCÓN					\$1'767.000
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO					
MES SEPTIEMBRE DE LOS LOTES						
CRA 52 # 138 - 35/13						
Valor (en letras)	ONCE MILLONES SETECIENTOS					
SESENTA Y SIETE MIL PESOS M. H.						
Código	Firma					
Aprobado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 8730.154					



RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	BOGOTÁ	02	12	2020	No.	
Pagado a	EUILBERTO RINCÓN					\$1'767.000
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO					
MES DICIEMBRE DE LOS LOTES						
CRA 52 # 138 - 35/13						
Valor (en letras)	ONCE MILLONES SETECIENTOS					
SESENTA Y SIETE MIL PESOS M. H.						
Código	Firma					
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 8730.154					



RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	BOGOTÁ.	08	09	2020	No.	
Pagado a	EUILBERTO RINCÓN					\$1'767.000
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO					
MES OCTUBRE DE LOS LOTES						
CRA 52 # 138 - 35/13						
Valor (en letras)	ONCE MILLONES SETECIENTOS					
SESENTA Y SIETE MIL PESOS.						
Código	Firma					
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 8730.154					



RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	BOGOTÁ.	03	03	2021	No.
Pagado a	EDILBERTO RINCON	\$11'955.000			
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO MES MARZO DE LOS LOTES CRA 52 # 138-35/13.				
Valor (en letras)	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS Y CINCO CÉNTAVOS				
Código	Firma				
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 57830.15410				

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	BOGOTÁ.	03	01	2021.	No.
Pagado a	EDILBERTO RINCON.	\$11'767.000			
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO MES DE ENERO DEL 2021. DE LOS LOTES CRA 52. #138-35 / CRA 52 138-13.				
Valor (en letras)	ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS Y CINCO CÉNTAVOS.				
Código	Firma				
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 57830.15410				

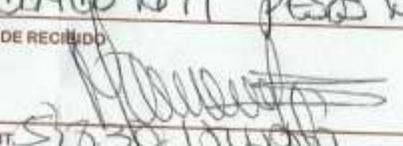
RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	BOGOTÁ.	01	04	2021	No.
Pagado a	EDILBERTO RINCON	\$11'955.000			
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO ABRIL DE LOS LOTES CRA 52 # 138-13/35.				
Valor (en letras)	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS Y CINCO CÉNTAVOS				
Código	Firma				
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 57830.15410				

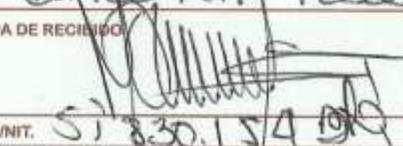
RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad	BOGOTÁ.	03	02	2021	No.
Pagado a	EDILBERTO RINCON	\$11'955.000			
Concepto	PAGO CANON ARRENDAMIENTO MES FEBRERO DE LOS LOTES CRA 52 # 138-35/13. (Incremento Ite)				
Valor (en letras)	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS Y CINCO CÉNTAVOS				
Código	Firma				
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 57830.15410				

RECIBO DE CAJA M. JOR

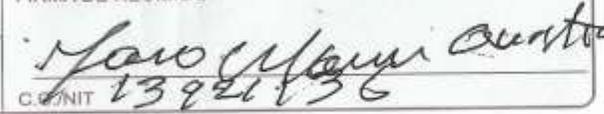
FECHA	BOGOTÁ, Julio 01/2021	No.	
PAGADO A	EDILBERTO RINCON	\$11'955.000	
POR CONCEPTO DE			
PAGO CANON ARRENDAMIENTO			
JULIO DE LOS LOTES			
CRA 52 + 138 - 35 / 13			
VALOR (en letras)			
ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M. J.			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT. 57030104914		

RECIBO DE CAJA M. NOR

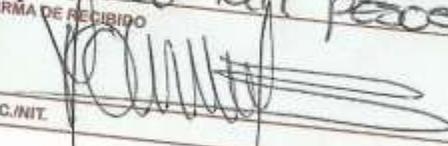
FECHA	BOGOTÁ, Mayo 01/2021	No.	
PAGADO A	EDILBERTO RINCON	\$11'955.000	
POR CONCEPTO DE			
PAGO CANON ARRENDAMIENTO			
MAYO DE LOS LOTES			
CRA 52 + 138 - 13/35.			
VALOR (en letras)			
ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS.			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT. 57030104914		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

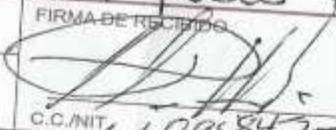
FECHA	BOGOTÁ, AGOSTO 01/2021	No.	
PAGADO A	EDILBERTO RINCON	\$11'955.000	
POR CONCEPTO DE			
PAGO CANON ARRENDAMIENTO AGOSTO			
LOTES UBICADOS CRA 52 + 138 - 35 / 13.			
VALOR (en letras)			
ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M. J.			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT. 13921136		

RECIBO DE CAJA M. NOR

FECHA	BOGOTÁ, JUNIO 01/2021	No.	
PAGADO A	EDILBERTO RINCON	\$11'955.000	
POR CONCEPTO DE			
PAGO CANON ARRENDAMIENTO			
JUNIO DE LOS LOTES			
CRA 52 + 138 - 13/35.			
VALOR (en letras)			
ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS.			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT.		

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

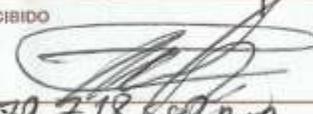
FECHA BOGOTÁ, NOV 01 2021	No.
PAGADO A EDILBERTO RINCÓN	\$11'955.000
POR CONCEPTO DE PAGO CANON ARRENDAMIENTO MES NOVIEMBRE LOTES UBICADOS EN LA CRA 52 # 138-35/13. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MTS	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	 C.C./NIT. 1095842

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

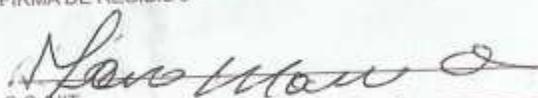
FECHA BOGOTÁ SEP 01 2021	No.
PAGADO A EDILBERTO RINCÓN	\$11'955.000
POR CONCEPTO DE PAGO CANON ARRENDAMIENTO SEPTIEMBRE LOTES UBICADOS EN LA CRA 52 # 138-35/13. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MTS	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	 C.C./NIT. 13921136

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA BOGOTÁ, DIC 01 2021	No.
PAGADO A EDILBERTO RINCÓN	\$11'955.000
POR CONCEPTO DE PAGO CANON ARRENDAMIENTO DICIEMBRE LOTES UBICADOS CRA 52 # 138-35/13 ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	 C.C./NIT. 79718589

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA BOGOTÁ OCT 01 2021	No.
PAGADO A EDILBERTO RINCÓN	\$11'955.000
POR CONCEPTO DE PAGO CANON ARRENDAMIENTO MES OCTUBRE LOTES UBICADOS EN LA CRA 52 # 138-35/13 ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MTS	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	 C.C./NIT. 13921136

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA		Bogotá, Enero 03 2022
PAGADO A		EDILBERTO PINOYAN
VALOR		11'955.000
POR CONCEPTO DE		PAES CANON ARRENDAMIENTO ENERO 2022 LOTES UBICADOS CRA 52 # 138 - 35 / 13
VALOR (en letras)		Once millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		
	C.C./NIT.	79728589813



DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103665831559

Fecha

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

SARIBEA LILIANA RIZCO

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPOSITO	APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros <input checked="" type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Fondo* <input type="checkbox"/>		Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>
CDT <input type="checkbox"/> DaviPlata <input type="checkbox"/>		Créditos <input type="checkbox"/>

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo
 Opción de Compra

No. PRODUCTO

473870238085

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 12'627.000⁻

Valor Cheques** \$

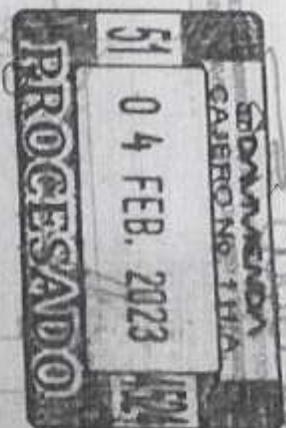
VALOR TOTAL \$ 12'627.000⁻

**Diligenciar Información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

[Handwritten Signature]

Tipo de documento de identidad: C Número: 88156273



RECEBIDO EN LA CAJA DE CREDITOS



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103665828142

Fecha 03 04 2023

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPOSITO		APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros <input type="radio"/>	Corriente <input type="radio"/>	Fondo* <input type="radio"/>	Tarjeta de Crédito <input type="radio"/>
CDT <input type="radio"/>	DaviPlata <input type="radio"/>		Créditos <input type="radio"/>

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo
 Opción de Compra

No. PRODUCTO

473870238085

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario: _____

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?* SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

JANDEA LILIANA PINOY

Valor Efectivo \$ 12'627.000
Pesos Dólares Euros

Valor Cheques** \$ _____

VALOR TOTAL \$ 12'627.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

[Firma]
Tipo de documento de identidad: _____ Número: 88'156713



VISTA BUENA

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y DEL SECTOR FINANCIERO DE COLOMBIA

-SUDINROS S.A.S.-

- CLIENTE -



PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103056513162

Fecha 03 05 2023

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO	APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros <input checked="" type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/>	Fondo* <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>
CDT <input type="checkbox"/> DaviPlata <input type="checkbox"/>		Créditos <input type="checkbox"/>

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

473870238085

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

SANDRA LIDIANA PINOY

	Pesos <input type="checkbox"/>	Dólares <input type="checkbox"/>	Euros <input type="checkbox"/>
Valor Efectivo	\$	14'283.700	
Valor Cheques**	\$		
VALOR TOTAL	\$	14'283.700	

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

[Handwritten Signature]

Tipo de documento de identidad: CC

Número: 106213

\$14.283.700
 DAVIVIENDA
 CAJERO No. 2 H.N.
 03 MAY 2023
 PROCESADO
 OFIXPRES

* HUBIENDO LA DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME
 EXCLUSIVAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO PUESTO AL
 CONSUMIDOR FINANCIERO



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103665831591

Fecha

[Empty date field]

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros Corriente
CDT DaviPlata

APORTE

Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito
Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo
Opción de Compra

No. PRODUCTO

4738702380R5

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

JANORA JULIANA PENON

	Pesos <input type="checkbox"/>	Dólares <input type="checkbox"/>	Euros <input type="checkbox"/>
Valor Efectivo	\$	1'645.237	
Valor Cheques**	\$		
VALOR TOTAL	\$	1'645.237	

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

[Handwritten signature]

Tipo de documento de identidad: cc Número: 85-1111111-1



- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. 313-7 AH 164-2 Rev - 2018

PROCESADO POR: [Handwritten] 1.645.237

Sumillas S.A.S.



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103665811007

Fecha 20/04/2023

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPOSITO		APORTE	ABONO DE PRODUCTOS
Ahorros <input checked="" type="radio"/>	Corriente <input type="radio"/>	Fondo* <input type="radio"/>	Tarjeta de Crédito <input type="radio"/>
CDT <input type="radio"/>	DaviPlata <input type="radio"/>		Créditos <input type="radio"/>

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas <input type="radio"/>	Disminución cuotas <input type="radio"/>	Disminución plazo <input type="radio"/>
Opción de Compra <input type="radio"/>		

No. PRODUCTO

473870238085

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

ANDREA LICIANA PINCON N

	Pesos <input checked="" type="radio"/>	Dólares <input type="radio"/>	Euros <input type="radio"/>
Valor Efectivo	\$	<u>330.630</u>	
Valor Cheques**	\$		
VALOR TOTAL	\$	<u>330.630</u>	

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

[Firma manuscrita]

Tipo de documento de identidad: cc Número: 5129



- CLIENTE -

*INDICAR EMPRESA COMPROBANTE DE LAS OPERACIONES CON EL PROPIETARIO CONTRIBUYENTE N. TRANSACCION (PUNTO DE VENTA)

- SURTIMAS S.A.S. -

Gmail interface showing an email from LILIANA RINCON regarding 'Predios Prado Pinzon'. The email body contains text about a receipt and a copy to 'liliana27@h...'. A metadata box is overlaid on the email content.

Metadata Box:

- de: LILIANA RINCON <liliana27@hotmail.com>
- para: Banistmo Notificaciones <puertadesol.pamplona@hotmail.com>, "lunarubioabogados@gmail.com", "lunarubioabogados@gmail.com", "olgatmarca@hotmail.com" <olgatmarca@hotmail.com>
- fecha: 8 may 2023, 17:39
- asunto: Predios Prado Pinzon
- enviado por: hotmail.com
- firmado por: hotmail.com
- seguridad: [E](#) Encriptación estándar (TLS) [Más información](#)
- 👉 Por alguna razón, Google lo identificó como importante.

Email Body:

Predios Prado Pinzon Recibidos

LILIANA RINCON
para Banistmo, mí, olgatmarca@hotmail.com

Sr Luna Granados,

Se acusa el recibido. Respecto al s
en originales y que usted mismo er

A partir de la fecha cualquier comu
52 No 138-13 **UNICAMENTE** se ha
con copia a mi correo liliana27@h

Gracias por su atención.

Mtra. Ing. Liliana Rincón Nieto
CC 52081.139.

nes bancarias que usted tiene
ados en Cr 52 No.138-35 y Cr
i olgatmarca@hotmail.com y

Gmail interface showing an email from LILIANA RINCON to Predios Prado Pinzon. The email content includes a subject line, sender information, a salutation, a body text regarding a payment receipt and legal notice, and a signature. The interface also shows navigation icons, a search bar, and a sidebar with folders like 'Recibidos' (1,051).

Redactor

Recibidos 1,051

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores 15

Más

Etiquetas +

Buscar en el correo electrónico

36 de 1612

Predios Prado Pinzon *Recibido*

LILIANA RINCON
para lilliana27@hotmail.com, olgamarca@hotmail.com

Sr Luna Granados,

Se acusa el recibido. Respecto al soporte de pago que usted solicita le informo que son las mismas consignaciones bancarias que usted tiene en originales y que usted mismo envia adjunto al correo.

A partir de la fecha cualquier comunicación que deseen tener respecto de los bienes propiedad de mi padre ubicados en Cr 52 No.138-35 y Cr 52 No 138-13 **UNICAMENTE** se haga través de mi Apoderada Legal Doctora Olga Cajamarca correo electrónico olgamarca@hotmail.com y con copia a mi correo lilliana27@hotmail.com

Gracias por su atención.

Mtra. Ing. Liliana Rincón Nieto
CC 52'081.139.

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

RECIBIDO. MUCHAS GRACIAS. OK RECIBIDO.

Responder Responder a todos Reenviar



CA A A DE C E CI DE B G A

EDE I A

C D E F CAC : B2306775160433

2 DE A DE 2023 H A 12:35:49

AB23067751

GI A: 1 DE 2

* * * * *

E E CE IFICAD F E GE E AD E EC ICA E E C E A C C DIG
DE E IFICACI E E E I E E A IDAD I I I ADA E E D A E
60 D A , I G E A D A .CCB. G.C

EC E DE E E E CE IFICAD EDE AD I I DE DE CA A
FICI A DE F A F CI , IDA EG A E .CCB. G.C

A A EG IDAD DEBE E IFICA A A IDE A E ICIDAD DE E E
CE IFICAD I C A G DE F A F CI , IDA EG A E
.CCB. G.C /CE IFICAD E EC IC

E, DA DE E E A I / E E AB ECI IE DE C E CI HA
ID E A DI ICI DE A IC A ACI A A A DE A
C A A A BA E DE DA DE E

CE IFICAD DE A IC A DE E A A A
A CA A A DE C E CI DE B G A, C F DA E E A A IC A E
I C I CI E DE EGI E CA I

CE IFICA:
B E : HE I A G A AD
C.C. : 88.156.273
.I. . : 88156273 4 AD I I ACI : DI ECCI ECCI A DE I E
DE B G A

CE IFICA:
A IC A : 01956808 DE 21 DE E E DE 2010
CE IFICA:
DI ECCI DE IFICACI DICIA : C 52 . 138 35
ICI I : B G D.C.
E AI IFICACI DICIA : E ADE . A A@H AI .C
DI ECCI C E CIA : C A 52 # 138 35
ICI I : B G D.C.
E AI C E CIA : E ADE . A A@H AI .C

CE IFICA:
E ACI DE A A IC A :2 DE A DE 2023
I A E AD : 2023
AC I A E AD :\$10,000,000

CE IFICA:
AC I IDAD EC ICA : 4520 A E I IE E A ACI DE EH C
A E . 7730 A I E A E DA IE DE I DE
A I A IA, E I BIE E A GIB E .C. .. 6810 AC I IDADE
I BI IA IA EA I ADA C BIE E I A E DAD . 5613
E E DI DE C IDA E A ADA E CAFE E A .

CE IFICA:
A I F ACI A E I HA ID ADA DI EC A E E DE F A I DE
A IC A DI IGE CIAD E C E CIA E.

DE C F IDAD C E AB ECID E E C DIG DE CEDI IE
AD I I A I DE C E CI DE A E 962 DE 2005, AC
AD I I A I DE EGI A I CE IFICAD EDA E FI E DIE
(10) DIA HABI E DE E DE A FECHA DE I C I CI , IE E E
EA B E DE EC .

* * * E E E CE IFICAD C I E E I DE * * *
* * * F CI A IE E I G CA * * *

E E E A I , I E E A IE E AC I I FE I E A 30.000
A A A DE E A DE E DE 200 ABA AD E , ED
IE E DE ECH A ECIBI DE C E E E AG DE A AFI CA E DE
75% E E I E A DE C I CI DE E E A, DE 50% E E
EG D A DE 25% E E E CE A . E 590 DE 2000 DEC E 525
DE 2009.

A A E E A

DE C F IDAD C E I E E A C 2.2.1.13.2.1 DE DEC E
1074 DE 2015 A E CI 2225 DE 2019 DE DA E E A A DE A
E E A E IC E E A

A E I DE AC E D A A I F ACI E ADA E A IC AD
I C I E E F A I E :

I G E AC I IDAD DI A IA \$0

AC I IDAD EC ICA A E E CIBI A E I G E E E E D
- CII : 4520

** E E CE IFICAD EF E A A I ACI IDICA DE A **
** E A A A HA A A FECHA H A DE E EDICI . **

E EC E A I DE A CA A A DE C E CI ,
A : \$ 3,600

A A E IFICA E E C E ID DE E E CE IFICAD C E DA C A
I F ACI E E A E EGI B IC DE A C A A DE
C E CI DE B G , E C DIG DE E IFICACI EDE E A IDAD
DE I A A I A E , I G E A D A .CCB. G.C

E E CE IFICAD F E GE E AD E EC ICA E E C FI A DIGI A



CA A A DE C E CI DE B G A

EDE I A

C D E F CAC : B2306775160433

2 DE A DE 2023 H A 12:35:49

AB23067751

GI A: 2 DE 2

* * * * *

C E A C E A A IDE DICA C F E A A E 527 DE 1999.

FI A EC ICA DE C F IDAD C E DEC E 2150 DE 1995 A

A I ACI I A IDA A E I E DE CIA DE I D IA

C E CI , EDIA E E FICI DE 18 DE IE B E DE 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

E A I D

E A C A A

* * *

FACTURA POR 2 MESES



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario
EDILBERTO RINCON MORENO
KR 52 138 35

SUBA
PRADO PINZON

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Comercial
UND. HABIT./FAMILIAS: 0 UND. NO HABITACIONAL: 1

ZONA: 1 CICLO: S1 RUTA: S11710

Datos del medidor
MARCA: ELSTER NÚMERO: 04-043103 TIPO: VOLU015C DIÁMETRO: W

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **10621393**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **20570609519**

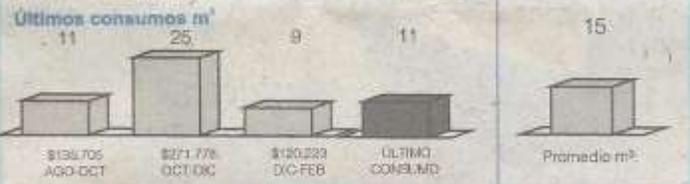
TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)
+ Cobros Terceros (si aplica ver al respaldo): **\$143.240**

Fecha de pago oportuno: MAY/11/2023

Fecha de suspensión: MAY/16/2023

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	3881	CONSUMO (m³):	11
LECTURA ANTERIOR:	3870		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente externa:	0



Periodo facturado
FEB/04/2023 - ABR/04/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: ABR/26/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUL/01/2023

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial												
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial	1	\$16.060,91	\$16.370	\$5.154	\$24.054,28	\$24.054						
Consumo no residencial (m3)	11	\$9.196,37	\$95.149	\$17.625	\$4.793,05	\$52.724						
Subtotal Acueducto			\$61.019	\$25.759		\$77.078	Subtotal Otros Cobros				\$0	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial												
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial	1	\$7.790,79	\$7.791	\$1.000	\$11.671,19	\$11.671						
Consumo no residencial (m3)	11	\$3.290,34	\$36.134	\$10.007	\$4.935,02	\$44.291						
Subtotal Alcantarillado			\$43.075	\$21.987		\$65.062	Total otros conceptos que adeuda				\$0	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³
Periodo actual: **\$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS \$143.240 **CONSUMO MES** \$71.520 **CONSUMO DÍA** \$2.387

¡Bogotá rinde cuentas!
Entérate de todo lo que hemos logrado gracias al pago de tus impuestos escaneando este QR



VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (S.P.D.) UNICO DE REGISTRO: 1.110.0000-10 EAF-ESP

CORPUSAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 890.096.312-9 26/04/2023



Pásate a la factura virtual y elimina el papel
¡Gana el planeta y ganas tú!

Los usuarios que reciben su factura virtual, obtienen un **20% DCTO** en su próxima compra de fracciones y/o billetes de Lotería de Bogotá.

Es rápido y fácil:

- 1 Inscríbete a Factura Virtual en www.acueducto.com.co
- 2 Recibirás un correo de confirmación de tu descuento
- 3 Recibe tu descuento en www.loteriadabogota.com
- 4 Espera al sorteo de la Lotería de Bogotá y verifica si eres un afortunado ganador



Cada uno por su lado como el agua y el aceite



EL ACEITE USADO NO SE BOTA A LA ALCANTARILLA



1 Descarta de su sala, cocina o baño



2 Con ayuda de un sifonado, viértalo en una botella



3 Llévete la botella a los puntos de acople de la Red Nacional de Aceleración de Pedagogía

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE
 (Ley 99 de 1993)
 El Acueducto tramitaba este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Consumida)	\$41,60	\$0,00	\$458
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación del Agua Residual)	\$128,30	\$0,00	\$1.411

Cobro de terceros		CONCEPTO	VALOR
CONCEPTO	VALOR		
			\$0

Total cobro de terceros

OPERADOR:

PARA PAGOS
 Actualmente la TASA ESP se tiene convenio de recaudo con las siguientes Entes: SEVA, Bancolombia, Pichincha, Fafabeta, Financiera, Bancaria, Creditfinanciera, Cooperativa, Bancolombia.



PARA UNIRSE PROYECTOS DESPLAZADOS CORRESPONDIENTES BANCARIOS AUTOMÁTICOS

Redes de Pagos: VISA, Punto de Pago (Representación en Bogotá), Puntopay, tpaga, DAVIVIENDA.

Redes de Cobro: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco de la Guajira, Banco de Santander, Banco de Avianca, Banco de Cundinamarca, Banco de los Andes, Banco de Boyacá, Banco de Boyacá, Banco de Boyacá.



QUE LLUEVA CONCIENCIA

Entre todos nos preparamos para la temporada de lluvias

#SOMOSAGUA QUE CUIDA A BOGOTÁ

FACTURA POR 2 MESES

18145



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario

EDILBERTO RINCON MORENO
KR 52 138 13

SUBA
PRADO PENON

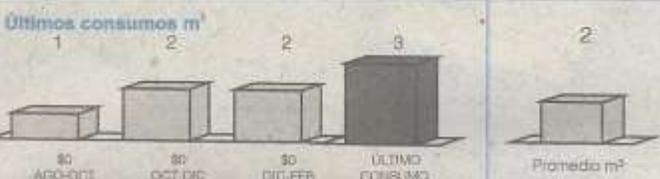
ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Comercial
UND. HABIT./FAMILIAS:	0	UND. NO HABITACIONAL:	2
ZONA:	1	CICLO:	S1
		RUTA:	S11710

Datos del medidor

MARCA: BAYLAN NÚMERO: 13785406 TIPO: VEC00158160 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	9	CONSUMO (m³)	3
LECTURA ANTERIOR:	6		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0



Periodo facturado

FEB/04/2023 - ABR/04/2023

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10102804

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

21255327013

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Asno (si aplica ver al respaldo)
+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)

\$0

Fecha de pago oportuno

MAY/11/2023

Fecha de suspensión

MAY/16/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN ABR/26/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/01/2023

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Acueducto												
Cargo fijo residencial											\$1	
Consumo residencial básico											\$178.215	
Cargo fijo no residencial	1	\$16.369,61	\$16.370	\$8.184	\$24.554,29	\$24.554					\$250.773	
Consumo no residencial (m3)	3	\$5.109,37	\$5.588	\$4.703	\$4.793,05	\$14.379					\$4	
Subtotal Acueducto 1			\$25.958	\$12.977		\$38.935	Subtotal Otros Cobros 2				\$430.991	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial												
Consumo residencial básico												
Consumo residencial superior a básico	1	\$7.780,29	\$7.701	\$3.690	\$11.671,19	\$11.671						
Cargo fijo no residencial	3	\$5.290,04	\$5.671	\$4.936	\$4.935,52	\$14.607						
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado 2			\$17.652	\$6.826		\$26.478	Total otros conceptos que adeuda				\$0	

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³.
Periodo: actual

\$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS 1 + 2 + 3 + 4 \$0 CONSUMO MES 332.706 CONSUMO DÍA 1.090

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMERCIALES NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

CARVAM, SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 900.098.073-4

¡Bogotá rinde cuentas!
Entérate de todo lo que
hemos logrado gracias
al pago de tus impuestos
escaneando este QR



o ingresa a:
<https://bogota.gov.co/que-esta-haciendo-claudia-alcaldesa>








PAGO OPORTUNO
 27 ABR/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
 02 MAY/2023

ENERGÍA

Tipo de Lectura: Real NÚMERO DE CUENTA: 0713451-1 PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 16 MAY/2023

CALCULO CONTRATO DE SERVICIO	FACTURA ANTERIOR	Consumo	Consumo de energía	Tarifa	Factor	Energía Consumida kWh	Energía Facturada kWh	Valor Consumo	Valor Facturado	
CONSUMO ACTIVA SENCI	16758	16072	2656		1	2656	2656	770.48	\$2,077.611	
CONSUMO REACTIVA SEN	0320	2952	958		1	958	0	355.90	\$0	
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO									\$415.522
ESTE RES LA ENERGÍA QUE DISFRUSTASTE, TE COSTO \$770.000 GANOS										\$0
SUBTOTAL CONSUMOS:									\$2,493,133	

Otros cobros asociados a energía

INTERES MORA CONTRIBUCION (47.00%)	\$608
INTERES POR MORA / RES-B-MORE 47.00- E	\$3,628
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$3
SUBTOTAL:	\$3,637

Otros cobros de productos y servicios



Te invitamos a consultar el detalle de los productos y servicios a través de la APP, el Sistema Online en el página web o acercarte a una VIRTUAL, donde encontrarás más información.

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo: **2 TOTAL OTROS: \$0**

Valor en reclamación: \$783,270

Consumos + Otros cobros asociados a energía: **1 TOTAL ENERGÍA \$2,496,770**

! Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y la FECHA DE SUSPENSIÓN a partir de la cual se suspenderá el servicio en caso de no pago. Por lo anterior y de acuerdo con los cobros publicados en el piego tarifario, el costo por concepto de recobros es hasta de \$95.603.

La informacion que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito F&O CODENSA entre fecha de PAGO OPORTUNO, podrá entrar en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$773.4864 KWh

ASEO



PRESTADOR

AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP

ASE No. 5

NIT. 901146434-9

CUENTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO		UNIDADES	
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO	10102804	TIPO PRODUCTOR	Pequ. Prod. Comercial		Residenciales
PERIODO DE FACTURACIÓN	721-113917	VOLUMEN D'USO	DENSIDAD	% PARTICIPACION	Ocupadas
23/02/2023 al 22/03/2023	23	ESTRATO	PREC. RECOLECCIÓN	REC. BARRIDO	Desocupadas
		3	6	3	0
					0
					2
					0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:	\$ 24,782.16
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 42,030.11
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 136,710.70



TONELADAS POR SUScriptor

BARRIDO:	0.00298233
LIMPIEZA URBANA:	0.00123308
RECIBO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00004715
EFFECTIVAMENTE APROVECHABLES:	0.03705586
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.00
AFORD NO APROVECHABLE:	0.12

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO NO RESIDENCIAL	\$75,097.00
ASEO - CONTRIBUCION NO RESIDENCIAL	\$38,018.00
ASEO - AJUSTE A LA DECENA DEBITO	\$4.00
ASEO - RECONCILIACION APROVECHAMIENTO	\$71,710.00
ASEO - INTERES POR MORA	\$332.00
3 TOTAL ASEO:	\$128,110.00



PUNTOS DE ATENCIÓN

PROVINCIAL DISTRITO SA S.E.S.P.	Tv 4to. 51A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA SA S.E.S.P.	Carrera 85 # 2-77 Lado ES Toros
CUIDAD LIMPIA BOGOTÁ SA S.E.S.P.	Avenida Estrella 800 Andoque
BOGOTÁ LIMPIA SA S.E.S.P.	Avenida Boyacá # 6 E - 26
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SA S.E.S.P.	Calle 23A No. 36-00
	Calle 136 # 34-02

MENSAJES DE INTERES

MESES EN MORA: 0



Aviso importante

Desde Enel Colombia hemos detectado publicidad fraudulenta en Google con enlaces sobre nuestro sitio de pagos. Recomendamos a nuestros clientes estar muy atentos y usar únicamente el botón de pago PSE que está directamente en www.enel.com.co



Otros cobros de productos y servicios



¿Quieres conocer todos nuestros productos?
Visita www.enel.com.co y descubre la energía que transforma.

2 TOTAL OTROS: \$0

INDICADORES DE CALIDAD



INFORMACIÓN DE INTERÉS

Financiamiento Cliente
Llámanos al 011-5773-4964 x360

En cumplimiento de la Resolución CREC 15211 consultar www.enel.com.co/resolucion15211

Cada 90 días de la jornada de trabajo el Cliente puede suscribir un microcrédito de acuerdo con la Ley 142 de 1994, y podrá hacer un total antes de la fecha de vencimiento para pagar oportuno. Para mayor información consulte al 011-5773-4964

Siempre el acto de suscripción produce el reclamo de recuperación y en calidad de apremio, el cual deberá presentarse ante la Empresa (REAF) a la brevedad del momento.

ASEO PRESTADOR AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP ASE No. 5 NIT: 901146434-9

CUENTA CONTRATO	NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO			UNIDADES	
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO.	10621393	TIPO PRODUCTOR	Pequ. Prod. Comercial		Ocupadas	Desocupadas
PERIODO DE FACTURACION	72113138	VOLUMEN	DESGRADO	% PARTICIPACION	Residenciales	0
23/02/2023 al 22/03/2023	23/02/2023 al 22/03/2023	SEÑAL	FREC. RECOLECCION	FREC. BARRIDO	No residenciales	0

COSTOS PARA TARIFFAS

COSTO FIJO TOTAL:	\$ 12.391.00
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 22.859.74
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 135.710.70



TONELADAS POR SUSCRITOR

BARRIDO:	0.00268293
LIMPIEZA URBANA:	0.00123306
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00004715
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03705589
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.06
AFORO NO APROVECHABLE:	0.13

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO NO RESIDENCIAL	\$40.564.00
ASEO - CONTRIBUCION NO RESIDENCIAL	\$30.177.00
ASEO - ASISTE A LA CORDENA CREDITO	\$ 8.00
ASEO - REQUISICION APROVECHAMIENTO	\$5.969.00
ASEO - INTERES POR MOROSIDAD	\$174.00
TOTAL ASESO	\$ 65,960.00



PUNTOS DE ATENCION

PRINCIPAL DISTRITO SAS ESP	Ti 4 No. 514-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 54 # 4-17 Local 66 Tiroc
Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 4 5 - 20
BOGOTÁ LIMPIE S.A.S E.S.P.	Calle 88A No. 44 02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP	Calle 1099 54-30

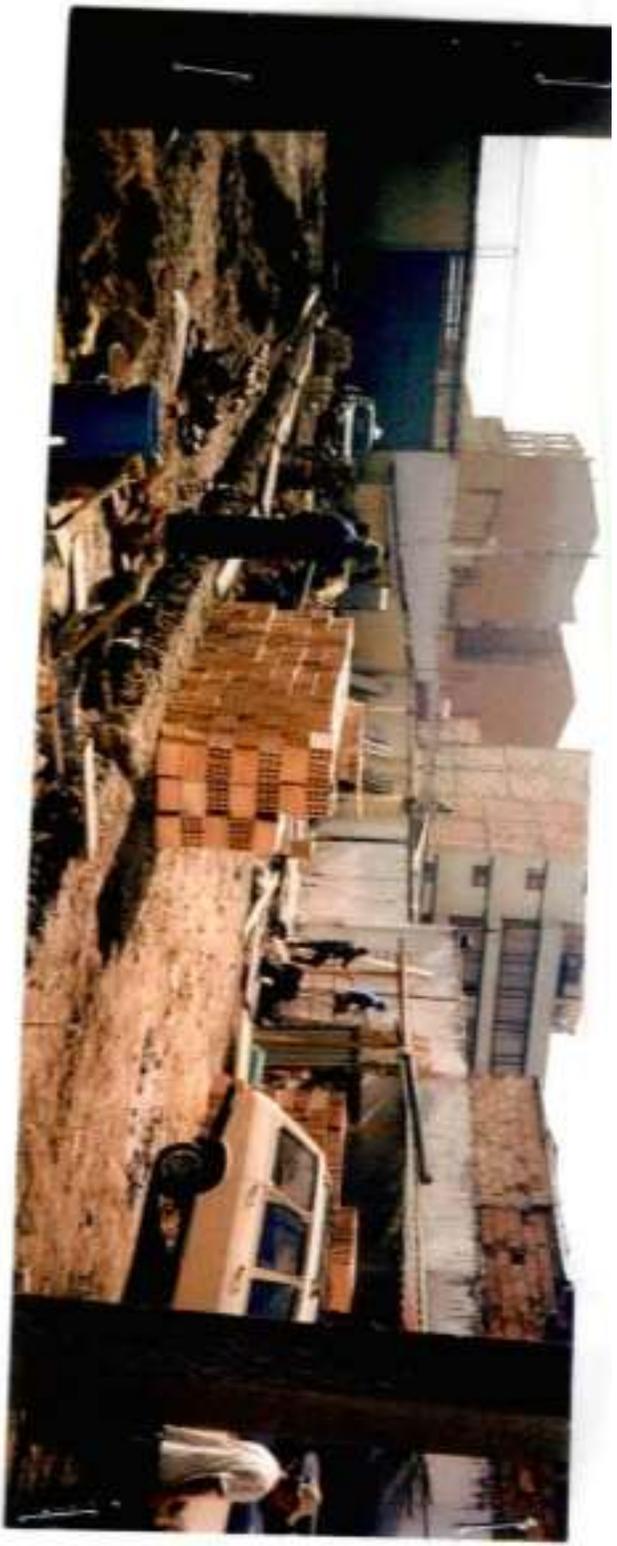
MENSAJES DE INTERÉS

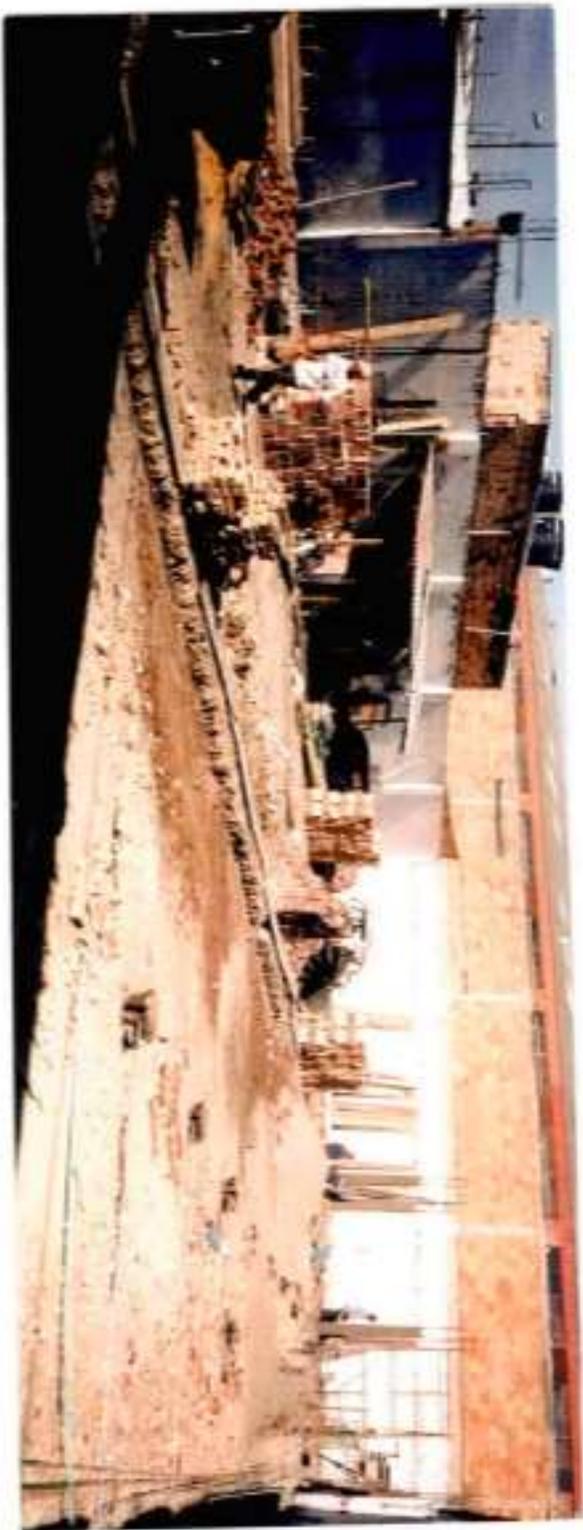
MESES EN MOROSIDAD: 0

\$ 7110

¿Cómo pagar tu factura?

Red Distribuidora | Centros de Servicio | Código QR

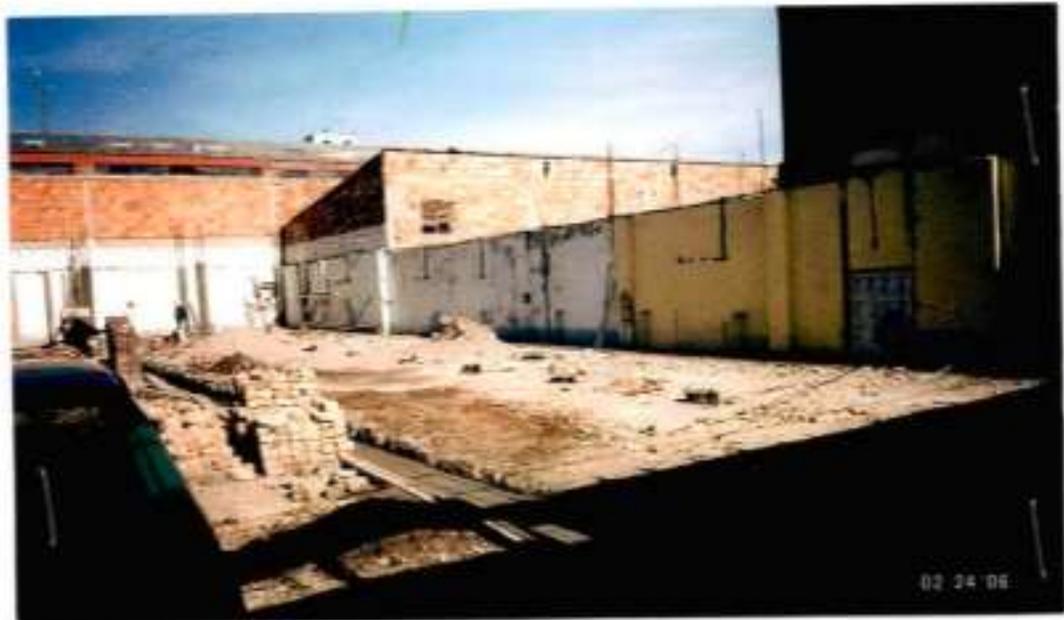








210



21







Señor(a)
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: EDILBERTO RINCÓN MORENO
DEMANDADO: HELVIS LUNA GRANADOS
PROCESO: 2023-152

ASUNTO: Poder Especial

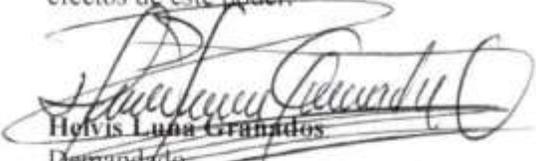
Respetado(a) Señor(a) Juez

HELVIS LUNA GRANADOS, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **88.156.273** expedida en Pamplona (N/Stder), manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial al doctor **Andrés Santiago Luna Rubio**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.763.346 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 346470 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe en mi nombre y representación en el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de la referencia.

En virtud del poder que se otorga, el apoderado podrá contestar la demanda, presentar excepciones, solicitar medidas cautelares, corregir y/o adicionar, recibir notificaciones, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaraciones y/o modificaciones, solicitar y asistir a audiencias públicas, solicitar y atender la práctica de pruebas, presentar alegatos de conclusión y en general, realizar todas las actuaciones requeridas en el proceso de la referencia hasta la conclusión del mismo, para la defensa plena de los derechos e intereses del representado. Adicionalmente, el apoderado queda facultado para desistir, recibir, renunciar, sustituir, transigir, conciliar y reasumir este poder y en todo caso, está autorizado para adelantar todas las actuaciones necesarias para la cabal ejecución del presente mandato.

Mi Representante queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares o preventivas, tachar de falsedad, firma todo tipo de documento en mi nombre, recibir, designar apoderados suplentes, desistir, admitir nuevos interesados, suplir, suscribir acuerdo y en general adelantar todos los trámites que en Derecho corresponda para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido y todas las demás facultades estipuladas en el art 77 del C.G.P.

Solicito al Señor Juez reconocerle personería al Doctor Andrés Santiago Luna Rubio para los efectos de este poder.


Helvis Luna Granados

Demandado

C.C. 88.156.273 de Pamplona (N/Stder)


Andrés Santiago Luna Rubio

C.C. 1.020.763.346 de Bogotá

T.P. 346470 del C.S.J

Correo Electrónico: lunarubioabogados@gmail.com

Cel: 3156213714



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 393

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte De Santander, República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda de pamplona (2) del Círculo de Pamplona, compareció: HELVIS LUNA GRANADOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0088156273 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2689fe80b3

24/05/2023 14:58:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



DORIS ELIANA J. JAIMES FERNANDEZ

Notario (2) del Círculo de Pamplona , Departamento de Norte De Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2689fe80b3, 24/05/2023 14:59:16

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia:	CONTESTACIÓN DEMANDA PARTE DEMANDADA
Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	EDILBERTO RINCÓN MORENO
Demandado:	HELVIS LUNA GRANADOS
Radicado:	2023 - 152

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE FORMA Y DE FONDO**

ANDRES SANTIAGO LUNA RUBIO, abogado en ejercicio, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de Apoderado del DEMANDADO, el señor HELVIS LUNA GRANADOS, identificado con C.C 88.156.273, me permito DAR CONTESTACIÓN Y RESPUESTA A LA DEMANDA que en su contra instauró el señor EDILBERTO RINCÓN MORENO y frente a la cual me pronunciaré así:

I. OPORTUNIDAD

De conformidad con la Ley presento oportunamente la siguiente contestación; en efecto, el documento se presenta dentro de la oportunidad legal para contestar la demanda.

II. A LOS HECHOS:

(Incluyendo el anexo de cumplimiento de requisitos)

Su señoría antes de iniciar la contestación dejó constancia que la parte demandante en cabeza de la abogada realizó una narración de hechos confusa y en más de uno de los numerales narró al mismo tiempo diferentes hechos, por lo tanto, en aquellos que se evidencie será mencionado.

PRIMERO: Cierto, El Sr Edilberto Rincón Moreno en calidad de Arrendador y el Sr Helvis Luna Granados en calidad de Arrendatario, suscribieron el contrato de arrendamiento de inmueble para uso comercial, el contrato fue suscrito el 1 de enero del 2016. Los linderos del inmueble no se discutirán.

SEGUNDO: Cierto.

TERCERO: No es cierto y debe probarse. Para este asunto debo manifestarle a su señoría que el pago del canon de arrendamiento durante todos estos años de vigencia del contrato de arrendamiento se había realizado de la siguiente manera: el Sr. Edilberto Rincón Moreno acudía al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 52 No 138-13/35 o El Sr Helvis Luna Granados acudía al lugar de trabajo del Sr. Edilberto Rincón Moreno ubicado en la Carrera 80 No.77^a-25 . Al realizar el pago siempre me fue entregado el paz y salvo, es decir que nunca se dejó un remanente o pasivo del valor del arriendo y sus posteriores incrementos, los cuales siempre fueron concertados entre las partes, y la única vez que no se pudo concertar fue para el año 2023, por eso tanta insistencia de mi parte para que me entregarán los paz y salvo del pago del arriendo durante el año en curso. Adicionalmente, desde el año 2022, El Sr Edilberto Rincón Moreno dejó de acudir a las instalaciones para entregarle el valor del canon de arrendamiento de manera directa y tampoco me permitieron la entrada a las oficinas del Sr Edilberto Rincón Moreno para realizar el pago, por lo cual, tuve que consignar el valor del canon de arrendamiento a la única cuenta bancaria que conocía de la Sra Sandra Rincón. Es así que desde febrero del 2023 envié el soporte del pago a los correos tanto de la Sra Sandra Rincón como del Sr. Edilberto Rincón con una solicitud de paz y salvo del arriendo, a lo cual se han negado. Anexo consignaciones de pago arriendo junto con los incrementos para el año 2023.

CUARTO: No es cierto y debe probarse. Tal y como lo mencioné en el numeral anterior, su señoría, el pago de todos los meses se realizó en su totalidad, tan es así que siempre me entregaron el paz y salvo de mes a mes del periodo comprendido en el contrato de arrendamiento, y tampoco hubo reclamación alguna al respecto. De este modo, no hay

relación entre lo que dice la parte demandante con la realidad, ya que si fuera verdad que se debían valores del canon de arrendamiento anteriores a marzo de 2023 la misma parte demandante habría alegado dicha causal en otro proceso de restitución de inmueble arrendado que se inició en el año 2019. Adicionalmente, se anexa los pagos realizados a la cuenta bancaria de la Sra Sandra Rincón No.4738702380885 durante el año 2023, junto con sus incrementos a espera de la entrega del paz y salvo que debe expedir la parte arrendadora.

Su señoría, finalmente en copia de correo electrónico que anexo me permito informarle que la parte demandante está conforme con los pagos que he realizado durante todo el 2023, tal y como se evidencia en el contenido del correo electrónico que me permito anexarle. No obstante, la parte demandante al estar satisfecha con el pago del arriendo se niega a entregar el paz y salvo firmado para los fines pertinentes.

QUINTO: Parcialmente Cierto. Los incrementos se han venido pagando a tiempo para lo cual HAN OTORGADO PAZ Y SALVO de los periodos del enero del 2017 a diciembre del 2021 y hasta Marzo del 2023 estaban satisfechos del pago de todos los pagos que les realicé, y tenemos las consignaciones correspondientes del año 2023 como se demuestra en los anexos.

SEXTO: No es cierto y debe probarse. A pesar de que no se adeudaban cánones de arrendamiento decidí realizar el pago de aquellos que manifestaba la demandante se adeudaban, para que el Señor Juez observe la buena fe del arrendatario, y por ende no haya duda de mi cumplimiento en la totalidad de las obligaciones contractuales. Sin embargo, solicito a su señoría que tenga en cuenta que esos pagos se realizan para que se permita el conocimiento de la presente contestación de la demanda y no como una aceptación de las pretensiones y causales aducidas por la parte demandante.

SEPTIMO: No es cierto y debe probarse. No se ha incurrido en dicha causal.

OCTAVO: Parcialmente Cierta. En este hecho, me permito su señoría manifestarle que la parte demandante no respeta el principio de buena fe procesal, toda vez que trata de inducir a error a la parte demandada al utilizar el hecho séptimo, octavo y noveno para confundir al demandado y a su señoría. Ya que indica en el hecho séptimo un presunto incumplimiento, pero en el hecho octavo solo indica una cláusula contractual para manifestar en el hecho noveno un presunto incumplimiento de dicha cláusula.

De este modo contesto el hecho octavo de la siguiente manera:

Es parcialmente cierta. Es cierto que se realizó la estipulación contractual, pero No es cierto que haya incumplimiento por parte del demandado.

NOVENO: Parcialmente Cierto. Si es cierto, que existe en Cámara de Comercio de Bogotá un establecimiento comercial denominado Autos Spa La Colina con matrícula abierta del 2018, figurando como propietario del establecimiento comercial el Sr Elkin luna Granados. Pero no es cierto, que el Sr Elkin Alexis Luna sea arrendatario o cesionario del contrato de arrendamiento entre el Sr. Helvis Luna Granados y el Sr Edilberto Rincón Moreno, ya que se invisibiliza la representación que hace el Sr Elkin Luna Granados del negocio de autolavado del Sr Helvis Luna Granados, que sigue siendo el arrendatario y quien cumple las obligaciones contractuales. Hay que tener en cuenta las normas referidas del Código de Comercio respecto a las figuras de representación, agencia y encargo establecidos en el código de comercio. Ya que es fundamental para la presente litis que no se confundan dos conceptos jurídicos en asuntos comerciales como la diferencia de local comercial con establecimiento de comercio.

DÉCIMO: No es cierto y debe probarse. El Sr Helvis Luna Granados nunca ha cedido el contrato de arrendamiento, el hecho que manifiesta la parte demandante no demuestra y tampoco es prueba que determine que hubo una cesión contractual o que se sustituyó la parte contractual del arrendatario. Tan es así que en el año 2019 en otro proceso de restitución de inmueble arrendado iniciado por la misma parte demandante de esta litis, el demandado fue el Sr Helvis Luna granados quien llevo a buen término la litis, y hasta el día

de hoy las obligaciones contractuales siguen siendo cumplidas por parte del Sr Helvis Luna Granados, tan así que se pudo trabar la presente litis con las mismas partes del contrato de arrendamiento.

UNDÉCIMO: No es cierto y debe probarse. A pesar de que también existe un negocio de asesorías (performance by) esto no indica que se haya cedido el contrato de arrendamiento, y tampoco implica que haya una cesión de contrato de arrendamiento por la representación que hace el Sr Elkin Luna Granados en el negocio Auto Spa La Colina, ya que el arrendatario de los predios sigue siendo el Sr Helvis Luna Granados.

DUODÉCIMO: Parcialmente Cierto. Su señoría, nuevamente la demandante comete el error de describir dos hechos diferentes bajo un mismo numeral, lo cual, es antitécnico y podría inducir a error al demandado y a su señoría. Sin embargo, me permito contestar de la siguiente manera:

Parcialmente cierto, el contrato si se pactó por un periodo de 7 años y con la consiguiente cláusula de preaviso. Pero no es cierto, que el desahucio se haya realizado en el término estipulado por el contrato, ya que no basta con el envío de un documento que mencione el preaviso , tal y como usted puede observar en el acervo probatorio aportado por la demandante se evidencia que el preaviso no cuenta con los elementos determinados por el artículo 518 y 520 del Código de Comercio como por la jurisprudencia para estos asuntos. En efecto se debió haber invocado la causal por la cual se realizaba el desahucio, dada la primacía del derecho reconocido de renovación del contrato de arrendamiento, indicado por el mismo Código de Comercio en el artículo 518. Toda vez que no hizo expresa la causal que invocaba para el desahucio, ya que con esto se desprende unas garantías específicas al arrendatario, por tal motivo, este asunto lo desarrollaré con mayor profundidad en el acápite segundo.

DÉCIMO TERCERO: Parcialmente Cierto. Se alegó la renovación automática del contrato tal y como se le había manifestado con anterioridad a la Sra Sandra Rincón. Así mismo, se indica a su señoría que los otros negocios jurídicos entre el Sr. Edilberto Rincón y el Sr Helvis Luna Granados no son de discusión de este proceso. En gracia de discusión

cabe anotar que el PAGARÉ 004 fue endosado a un tercero el 3 de enero del 2023. Independiente de esto se manifiesta que en contra del Sr Helvis Luna Granados no ha existido, ni siquiera se ha iniciado proceso en el que indique que se ha abusado del derecho o de la confianza del Sr. Edilberto Rincón Moreno, tal y como lo manifiesta de manera equivocada y temeraria de la parte demandante.

DÉCIMO CUARTA: Parcialmente Cierto. Su señoría, nuevamente la demandante comete el error de describir dos hechos diferentes bajo un mismo numeral, lo cual, es antitécnico y podría inducir a error al demandado y a su señoría, violando el principio de lealtad procesal. Sin embargo, contesto de la siguiente manera:

Parcialmente Cierto. Si es cierto que se pactó una cláusula penal. No es cierto, que haya mora, tal y como lo demuestro en los soportes de pago que le anexo y en las comunicaciones que le he enviado constantemente a la Sra Sandra Rincón en la que se le comunica el pago del arriendo y los incrementos del año 2023. Además no es cierto Es imprecisa la parte final del hecho ya que trata de señalar que el arrendatario debe asumir la responsabilidad de la inoperancia de la Sra Sandra Rincón al realizar de manera equivocada el preaviso contractual.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS CAUSALES INVOCADAS

Su señoría me permito argumentar en contra de las causales de restitución que fueron presentadas por la abogada de la Sra Sandra Rincón (demandante) y dar claridad a los confusos hechos presentados por la misma.

- 1) Tal y como lo mencioné en los hechos, no ha existido incumplimiento por parte del Sr Helvis Luna Granados de las obligaciones adquiridas en el contrato. Tal y como se presentó en el acápite primero, El pago del arriendo se venía realizando de la siguiente manera: Durante todo el periodo del contrato el Sr Edilberto Rincón o quien él determinara se acercaba a los predios para reclamar el dinero del arriendo, o yo me acercaba al predio ubicado Carrera 80 No. 77^a-25 y realizaba el pago correspondiente. Durante todos estos años se realizó el pago de la manera descrita.

Así mismo se anexa los documentos (soportes de pago) en los cuales se evidencia el pago durante el año 2023 con los incrementos previamente determinados. Ante este asunto me permito indicar que siempre he cumplido con el pago del valor del arriendo, y el arrendatario solía enviarme o entregarme de inmediato el paz y salvo de los canones, ahora y a pesar de las constantes solicitudes del paz y salvo la apoderada general del Sr Edilberto Rincón no ha querido cumplir con esta buena diligencia que se tenía junto al Sr Edilberto Rincón de emitir el correspondiente paz y salvo. Lo anterior se soporta con las copias de las consignaciones en el acápite de las pruebas y los correos electrónicos enviados a la Sra Sandra Rincón quien finalmente acepta en correo electrónico del 8 de Mayo del 2023 que he realizado el pago total de los arriendos.

- 2) Así mismo, me permito indicar a su señoría que el de ahí enviado por la apoderada general del Sr Edilberto Rincón, no cumplía con los requisitos de la ley, tal y como me permito presentar a continuación:

El documento enviado por la parte demandante para que fuera considerado desahucio o preaviso, debió haber manifestado expresamente las causales por la cual se requería el predio objeto de arrendamiento, tal y como lo establece en el Código de Comercio el artículo 518 y 520 para los numerales 2 y 3, ya que no solo basta con el envío de una carta indicada. De esta manera, la ley exige al arrendador de hecho a la renovación automática, imponiéndole al arrendador la causal taxativa por la cual no se renovará el contrato de arrendamiento. Invocar las causales del 520 de Código de Comercio para las garantías de las que goza el arrendatario en su derecho reconocido de renovación automática. Como no se manifestó expresamente en el documento la causal, por lo tanto, se renueva automáticamente como la garantía legal del derecho del arrendatario a la renovación automática, tal y como lo establece el artículo 520 del Código de Comercio.

IV. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las EXCEPCIONES

PREVIAS Y DE FONDO, dando por consecuencia que se desatiende lo solicitado por el demandante.

PRETENSIÓN PRIMERA: Me opongo. No existe fundamento fáctico y jurídico, ya que no ha existido incumplimiento contractual, tal y como, se demuestra en los anexos en el que se encuentra el paz y salvo del canon de arrendamiento y posteriormente la copia del correo electrónico enviado por la Sra Sandra Rincón, en el que ella enuncia que los paz y salvo son los soportes de pago que he enviado a los correos personales de la parte demandante para que tuvieran conocimiento de los mismos.

Adicionalmente no existe subarriendo o cesión del contrato de arrendamiento, tan es así que lo indicado respecto al establecimiento de comercio que está a nombre del Sr. Elkin Luna Granados solo sustenta el cumplimiento total del contrato de arrendamiento, ya que en la cláusula décima sexta se determina que el contrato de arrendamiento no hace parte integral de ningún establecimiento de comercio, entonces que el establecimiento comercial este a nombre de una persona diferente al arrendatario solo indica un cumplimiento a cabalidad del contrato de arrendamiento ya que el arrendatario el Sr Helvis Luna Granados sigue siendo uno de los extremos de la parte contractual. Así mismo, el arrendatario el Sr Helvis Luna Granados, como comerciante tiene el derecho de realizar todas sus actividades mercantiles bajo las formas de asociación legales, legítimas y reconocidas por el Código de Comercio.

Igualmente es importante indicar que no hay prueba alguna que exista un subarrendamiento o cesión contractual, sin dejar a un lado que en el artículo 523 le otorga una garantía al arrendatario para este asunto y que no va en contravía de la estipulación contractual.

“Artículo 523. Subarriendo y cesión de contrato de arrendamiento

El arrendatario no podrá, sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles, en forma que lesione los derechos del arrendador, una destinación distinta a la prevista en el contrato.

El arrendatario podría subarrendar hasta la mitad los inmuebles, con la misma limitación.

La cesión del contrato será válida cuando la autorice el arrendador (o sea
c e c e c i a de la e a j e a c i d e l e e c i e a b l e c i e d e c e c i

PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo. Por las siguientes razones:

La parte demandante redacta esta pretensión de manera confusa, ya que en una misma pretensión indica que existe una supuesta terminación contractual, por incumplimiento y un presunto desahucio que ya he desvirtuado, siendo esto dos situaciones diferentes.

El Sr Helvis Luna Granados ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, tan es así, que desvirtué las manifestaciones equivocadas de la demandante de la cesión contractual y el no pago del arriendo, dejando claro que el Sr Helvis Luna Granados siempre ha mantenido la posición contractual de arrendatario y nunca la ha cedido a un tercero, habiendo realizado el pago de la totalidad del canon de arrendamiento junto con sus respectivos incrementos, tal y como se demuestra en la copia de los soportes de pago que anexo y en la copia del correo electrónico del 8 de Mayo del 2023 de la Sra Sandra Rincón, reconociendo el pago del arriendo de los meses en curso del año 2023.

Adicionalmente, para la causal 2 del artículo 518 se tendría que realizar con el procedimiento establecido en el artículo 520 que es una garantía legal para el arrendatario. Este punto se ha demostrado tanto en el acervo probatorio como en esta contestación que la parte demandante no cumplió con el término y los elementos sustanciales que debe contar todo desahucio.

PRETENSIÓN TERCERA: Me opongo. Su señoría, la parte demandante es repetitiva en esta pretensión, lo cual podría inducir a error al demandado y a su señoría, ya que lo alegado en diferentes pretensiones y de manera desordenada podría faltar a los principios de buena fe y lealtad procesal. Sin embargo, me permito ser claro que el documento que intenta alegar la parte demandante de preaviso o desahucio no contaba con los elementos sustanciales determinados por las causales 2 o 3 del artículo 518. Toda vez que las causales

deben ser manifestadas en el mismo documento que debía enviar el arrendador en aras de garantizarle al arrendatario su derecho a conocer la causal invocada y estar atento a las garantías que se le otorgan en los artículos 521 y 522.

Es por esto por lo que el arrendador en cabeza de la apoderada general no cumplió con la cláusula segunda del contrato de arrendamiento y con lo determinado en los artículos 518 y subsiguientes respecto al preaviso o desahucio.

PRETENSIÓN CUARTA: Me opongo. Ya que el contrato de arrendamiento se renovó automáticamente por 7 años más, hasta el 31 de diciembre del 2029, en virtud del derecho de renovación, reconocido por el artículo 518 del Código de Comercio y estipulado en el mismo contrato de arrendamiento, tal como se ha manifestado en el acápite de los hechos, en la contestación de las causales invocadas y en la contestación de las pretensiones, Se ha dado cumplimiento contractual a las obligaciones derivadas del contrato.

PRETENSION QUINTA: Me opongo. Realizaré el pago de los cánones de arrendamiento en la cuenta en la que el juez ordené, y llegado el caso en la misma cuenta de la Sra Sandra Rincón en la que estoy realizando los pagos. Toda vez que el contrato de arrendamiento se renovó por 7 años y más.

PRETENSIÓN SEXTA: Me opongo. Tal y como lo manifieste en la oposición de la pretensión cuarta, el contrato de arrendamiento se renovó por 7 años más, ya que no existió desahucio con el cumplimiento de elementos esenciales del artículo 518 y 520 del Código de Comercio.

PRETENSIÓN SÉPTIMA: Me opongo. Es el demandante quien debe ser obligado al pago de costas y agencias en derecho, por no existir fundamento jurídico y fáctico para iniciar la presente litis. Además, por presentar una demanda infundada y con base en montos irrelevantes.

Con fundamento en los argumentos presentados ante su Despacho de hecho y de derecho ruego declarar infundadas las pretensiones de la demanda.

V. EXCEPCIONES PREVIAS

Ante la demanda me permito proponer las siguientes excepciones previas:

A 100: Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de la demanda.

a) 4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

Su señoría, tal y como se desprende del hecho décimo tercero en el cual la parte demandante indica que el arrendador es una persona de la tercera edad que cuenta con 79 años de edad, como si existiera alguna incapacidad del arrendador, me permito solicitar se evalúe el otorgamiento del poder general del Sr Edilberto Rincón Moreno a la Sra Sandra Rincón, para determinar si cumplió con la plena capacidad del otorgante. Aclaro que para el momento en el que el Sr Edilberto Rincón Moreno no contaba con ningún tipo de incapacidad para contratar.

b) 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

Su Señoría, si revisa los requisitos formales para la demanda se establece que los hechos deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados, tal y como se observa en la literalidad de los hechos presentados por el demandante se observa que los hechos no son claros, y están desarrollados en algunos puntos de manera desordenada y de manera imprecisa, escritos presuntamente para inducir a error al demandado y a su señoría. Así se

observa en los hechos séptimo, octavo y noveno en los que no se realiza una presentación clara de hechos, si no que se induce a error al tratar de alegar una causal de terminación de contrato con la mera enunciación de una cláusula contractual, tal y como sucede en el hecho octavo, y no realiza una narración de los hechos de manera concisa en los hechos duodécimo y décimo cuarto.

Por la misma línea argumentativa, contamos con una indebida acumulación de pretensiones debido a la misma confusión del demandante al tratar de alegar cualquiera de las causales de terminación contractual en una misma pretensión, tratando de buscar alguna causal para la terminación del contrato sin contar con el fundamento probatorio y contradiciéndose al alegar en algunos punto las causales 2 o 3 del Código de Comercio en un apartado ,y en otro el 1, 2 del artículo 518 del Código de Comercio.

**c) 7. Habérsele dado a la demanda el trámite
de un proceso diferente al que corresponde”**

Su señoría, para el presente asunto la demandante tenía una discusión respecto a los cánones de arrendamiento, tal y como se desprende de los hechos quinto y sexto, no como una causal de terminación de contrato, ya que la apoderada general del demandante se negaba a recibir el valor del arriendo y por ende tocó consignar el valor que creía mi poderdante era el indicado para el año en curso, por lo tanto, no existe causal de terminación contractual y el trámite del proceso no era el impetrado por la demandante. Siendo la actuación de la parte demandante contraria a los principios de lealtad procesal y buena fe al realizar una presunta maniobra para evadir el pago de la indemnización a la que tiene derecho mi poderdante por una eventual terminación unilateral del contrato por parte del demandante.

VI. EXCEPCIÓN DE MERITO

Frente a las pretensiones presentadas, interpongo las siguientes excepciones de mérito

1. INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL ALEGADAS.

Son dos las causales de incumplimiento de contrato de arrendamiento que alega la parte demandante, la del incumplimiento del pago del arriendo y sus respectivos incrementos, y la de la cesión o subarriendo del contrato. Al respecto me permito indicar que tal y como se demuestra en el acervo probatorio (anexo) se demuestra que el pago del canon de arrendamiento se ha realizado de manera total y en los términos estipulados, tan es así que en copia de correo del 8 de Mayo del 2023, la Sra Sandra Rincón indica que las copias de los soportes de pago son los paz y salvo del pago del canon de arrendamiento, por ende, estoy al día con dicha obligación.

Con el asunto de la cesión del contrato me permito aclarar lo siguiente tanto a la parte demandante como a la apoderada,

La cesión de contratos es una forma de sustitución resultante de un acto jurídico por medio de la cual un contratante (cedente) hace que un tercero (cesionario) ocupe su lugar en el contrato bilateral, transmitiéndose tanto los créditos como las deudas derivadas del mismo, en todo o en parte.

La cesión de contrato es una figura aplicable a contratos bilaterales de tracto sucesivo o de ejecución instantánea con obligaciones pendiente para ambas partes.

La cesión de contrato produce efectos entre el cedente y el cesionario desde que ésta se celebra, pero respecto del contratante cedido y de terceros solo produce efectos desde la notificación de la cesión o desde su aceptación por parte del contratante cedido en los contratos intuitu personae.

El cesionario tiene en relación con el contratante cedido las mismas acciones, privilegios y beneficios que tenía el cedente; y el contratante cedido tiene

frente al cesionario todas aquellas excepciones inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato que tenía contra el cedente

Para el presente contrato, NUNCA se ha realizado cesión y tampoco se ha notificado al Señor Edilberto Rincón de que se haya realizado alguna cesión del contrato de arrendamiento. Además, no existen los elementos esenciales del contrato de cesión, porque no hay consentimiento para ceder por parte del Sr Helvis Luna Granados, y no hay la formalidad para tal efecto. Y por tanto, aún se mantiene como arrendatario el Sr Helvis Luna Granados. Esta es una verdad reconocida por el mismo arrendador, tanto es así que nunca hubo un requerimiento en tal sentido durante todos los años de vigencia del contrato y tampoco en el proceso de restitución de inmueble arrendado 2019-423 que perdió la parte demandante, inclusive en la presente demanda se esta demandando al único arrendatario.

Ahora, para el asunto del subarriendo me permito indicar lo siguiente:

Los contratos mercantiles regulados por el [Código de Comercio](#) en sus artículos 518 a 524 contienen una serie de normas importantes aplicables a este tema. **El artículo 523 autoriza al arrendatario de un inmueble destinado a local comercial a subarrendar hasta la mitad del mismo, teniendo como cortapisa la prohibición de instalar un negocio cuya destinación lesione los derechos del arrendador”**

Es decir que la ley permite el subarriendo de los bienes, siempre y cuando este no sobrepase el 50% del predio, este artículo opera cuando existe un contrato de subarrendamiento en el que se identifiquen las partes es decir en el que el arrendatario se identifique como subarrendador y haya una contraparte como subarrendataria, hecho que no fue demostrado por la parte demandante. Igualmente en el contrato de arrendamiento referido no existe prohibición alguna para el subarriendo del bien inmueble.

2. AUSENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR

De acuerdo con el artículo 518 del Código de Comercio:

“Artículo 518. Derecho de renovación del contrato de arrendamiento

El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio, tendrá **derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo**, salvo en los siguientes casos:

- 1) Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato;
- 2) Cuando el propietario necesite los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario, y
- 3) Cuando el inmueble deba ser reconstruido, o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina.

De acuerdo con el transcrito artículo, el Sr Helvis Luna Granados cuenta con una garantía de especial protección que le es otorgada por la ley al ocupar un inmueble con un mismo establecimiento de comercio no menos de dos años consecutivos. Es evidente y claro que el Sr Helvis Luna Granados ha ocupado los bienes inmuebles objeto de esta litis con un mismo establecimiento comercial bajo las normas de ordenamiento legal colombiano.

Tampoco resulta cierto el referido incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal y como lo demostré en el numeral 1 del presente acápite.

3. AUSENCIA DE DESAHUCIO

“Artículo 520. Desahucio al arrendatario

En los casos previstos en los ordinales 2o. y 3o. del artículo 518, el propietario desahuciará al arrendatario con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que éste se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los casos en que el inmueble sea caducidad de dominio.

En el presente asunto, se evidencia con claridad que el arrendador no solicitó la restitución del bien inmueble indicando la configuración de alguna de las causales contenidas en los numerales dos y tres del artículo 518. De acuerdo con el referido artículo, la consecuencia de tal omisión es la prórroga del contrato en las mismas condiciones y por el mismo término que el contrato inicial. La consecuencia de tal omisión, genera preponderantemente la garantía del derecho de prórroga del contrato reconocido en el mismo artículo 518 en las mismas condiciones y el mismo término del contrato inicial. El desahucio de las causales 2 y 3, es una excepción a la garantía del derecho reconocido por el artículo 518 del Código de Comercio de renovación automática al vencimiento del mismo. La expresión SALVO no es superflua para el desahucio establecido en el artículo 518, toda vez, que reclama su expresión para la terminación de contrato, so pena, de que se entienda prorrogado o renovado en las mismas condiciones.

4. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DEL ARRENDADOR DE PAGAR CLÁUSULA PENAL

Ya que no existe incumplimiento contractual o sentencia judicial que determine el incumplimiento de la obligación contractual de mi poderdante, no hay lugar al pago de la cláusula penal contenida en el referido contrato.

5. RECONOCIMIENTO MEJORAS A FAVOR DEL ARRENDATARIO

Su señoría, el presente asunto tiene que ver con las mejoras realizadas desde el año 2005-2006 en los bienes objeto de este proceso, en las que se inició el lavadero de carros e iniciaron los diferentes negocios jurídicos entre el Sr. Edilberto Rincón y el Sr Helvis Luna Granados. Mejoras que se tuvieron que realizar a los predios referenciados a la presente litis en el año 2005-2006 y que aumentaron el valor de los predios del Sr Edilberto Rincón Moreno, toda vez que para cumplir con el objeto del contrato se tenía que realizar dichas obras. A lo cual el Sr Edilberto Rincón no estuvo en contra y siempre las autorizó ya que era la única manera que pudiera desarrollarse el contrato, y que fueron reconocidas por el

mismo arrendador en el interrogatorio de parte llevado a cabo durante el proceso 2019-423. Por tal motivo me permito indicarlo y señalarlo de la siguiente manera:

Edificio a la oficina de oficina (e la a , ad i i aci)	120.000.000.oo (ciento veinte millones de pesos)
Cafetería	40.000.000.oo(Cuarenta millones de pesos)
Baños (cuatro)	15.000.000. (Quince Millones de pesos)
Instalación de encaje	107.000.000.oo(Ciento siete millones de pesos)
Placa de T a a i e de agua	.15.000.000.oo (Quince millones de pesos)
Ma i a ia	80.000.000. (Ochenta Millones de pesos)
	.380.000.000.oo(Trescientos ochenta millones de pesos)

Valores estimados de manera razonable por mi poderdante en un total de 757.000.000.oo (setecientos cincuenta y siete millones de pesos) aproximadamente.

6. RETENCIÓN A FAVOR DEL ARRENDATARIO

Le solicito, Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se sirva conceder a favor del arrendatario el Señor Helvis Luna Granados, el derecho a retener el inmueble hasta tanto le sean cancelados la totalidad del valor de las mejoras adelantadas en el mismo, reconocidas en el proceso 2019-423, por el arrendador. Ello para evitar el enriquecimiento sin justa causa del propietario y/o arrendador toda vez que producto de las referidas mejoras, el bien ha sufrido un incremento considerable en su valor.

7. DAÑOS Y PERJUICIOS

Le solicito, Señor Juez, que debido a las constantes demandas sin sustento jurídico y fáctico por parte del Arrendador contra el Arrendatario, se están causando graves daños y perjuicios al Sr Helvis Luna Granados, por lo cual, solicito que estos se reconozcan dentro

del presente proceso a favor del Sr Helvis Luna Granados y se permitan tasar posteriormente cuando sean reconocidos por usted.

8. PAGO

Su señoría, de acuerdo a la tabla que presentó la parte demandante se indica que a pesar de no estar de acuerdo con los valores que se indican, ya que existen los paz y salvo que le anexo, también realicé el pago de los seis millones novecientos once mil quinientos sesenta y ocho pesos (6'911.568.17) como se observan en las consignaciones que realicé en Davivienda a la cuenta de la Sra Sandra Rincón, el 28 y 29 de abril del 2023. Lo anterior para que estos valores puedan ser eventualmente abonados al canon arrendamiento.

9. PRESCRIPCIÓN & CADUCIDAD

Le solicito, Señor Juez, se sirva declarar la prescripción y/o caducidad de la acción o acciones, en los eventos en los cuales esta proceda; especialmente, la prescripción o caducidad relacionada con la nulidad relativa que eventualmente se pudiera presentar.

10.EXCEPCION GENERICA ARTÍCULO 282 C.G.P (ART 306 C.P.C)

Le solicito, Señor Juez, con el respeto acostumbrado se sirva dar aplicación a lo normado en el artículo 282 C.G.P y en consecuencia reconocer la existencia de cualquier excepción que resulte probada.

I. DOCUMENTOS ORIGINALES

Su señoría, se sirva requerir a la parte demandante para que aporte de manera física los documentos originales que tenga en su poder. Y que sean comparados mediante prueba.

II. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

- a) Las presentadas por la demandante en la demanda.
- b) Copia de paz y salvo o copia de consignaciones del pago del canon de arrendamiento.
- c) Copia de consignaciones realizadas del año 2023.
- d) Copia del correo electrónico enviado por la Sra. Sandra Rincón, fechado 8 de Mayo del 2023, en el cual manifiesta que está satisfecha con el pago de los valores del arriendo.
- e) Copia de Cámara de Comercio del Sr Helvis Luna Granados en el que indica su dirección comercial en la ubicación de los predios objeto del contrato de arrendamiento comercial.
- f) Copia de Recibos de servicios públicos de predios objeto de la presente litis que se encuentran al día.
- g) Fotografías de las mejoras realizadas en el año 2005-2006.

2. TESTIMONIALES

- Si el Señor Juez considera necesario para aclarar que en el proceso realmente no existe el asunto discutido, puede solicitar los testimonios de:
- Elkin Alexis Luna Granados . identificado con C.C 88.161.217, vecino de la ciudad de Bogotá y CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SANTA CAROLINA II P.H. Ubicado en la Carrera 53 N° 138 – 69, apto: 311, tel:3103076076

3. INTERROGATORIO DE PARTE

- **Señor Edilberto Rincón Moreno**, C.C 17.095.842 de Pacho (Cundinamarca), Carrera 80 No.77ª-25, correo electrónico: edilbertornon@gmail.com
- **Señora Sandra Rincón**, C.C 52.081.139 de Bogotá, Calle 67d #65ª-15. Correo electrónico: liliana27@hotmail.com

I. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

II. NOTIFICACIONES

2. EL DEMANDANTE . Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
3. EL DEMANDADO, el Sr Helvis Luna Granados en la Cra 52 No.138-35 de Bogotá D.C. celular: 3208508052.
4. El suscrito apoderado la recibirá en la secretaria del despacho, celular: 3156213714, y en el correo electrónico: lunarubioabogados@gmail.com

Con todo respeto del señor Juez,



Andrés Santiago Luna Rubio
Apoderado Demandado
C.C. 1.020.763.346 de Bogotá.
T.P. 346470 del C.S. de la Judicatura.

Señor
Juez Quince del Circuito Civil de Bogotá D.C
E.S.D

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: EDILBERTO RINCÓN MORENO
Demandado: HELVIS LUNA GRANADOS
Radicado: 2023 - 152

Asunto: Memorial Reconocimiento de poder y presentación de la contestación demanda, excepciones previas y de fondo; solicitud de pruebas y anexos.

Respetado Señor Juez:

Andrés Santiago Luna Rubio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.763.346 de Bogotá y con T.P 346470 del C.S.J, en mi calidad de apoderado judicial del demandado, me permito enviar en documento PDF, la contestación de la demanda, junto con las excepciones previas y de fondo, así como las pruebas y la solicitud de las mismas que se quieren hacer valer dentro del proceso identificado con el radicado 11001310301520230015200.

Por lo anterior, ruego a su señoría me reconozca para actuar dentro del proceso como apoderado de la parte demandada y se le de trámite a la contestación junto a las excepciones previas y de fondo, así como a la solicitud de pruebas junto con sus anexos.

Del Señor Juez

Atentamente,



Andrés Santiago Luna Rubio
Apoderado Demandado
C.C. N° 1.020.763.346 de Bogotá
T.P. N° 346470 del Consejo Superior de

2023-152 Contestación demanda

Santiago Luna Rubio <lunarubioabogados@gmail.com>

Mié 24/05/2023 4:53 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 4 archivos adjuntos (20 MB)

Memorial Juez Quince 2023-152.pdf; Poder 2023-152.pdf; Contestación demanda 2023 152-3-22.pdf; Pruebas demandado 2023 152-23-62-11-20.pdf;

[Pruebas demandado 2023 152-23-62-21-31.pdf](#)

[Pruebas demandado 2023 152-23-62-32-40.pdf](#)

[Pruebas demandado 2023 152-23-62-1-10.pdf](#)

[CONSOLIDADO Pruebas demandado 2023 152-23-62.pdf](#)

Buenas Tardes

Señor Juez

Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C

Respetados Doctores

Proceso: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: EDILBERTO RINCÓN MORENO

Demandado: HELVIS LUNA GRANADOS

Radicado: 2023 - 152

Me Permiso enviar la contestación de la demanda del proceso identificado de la siguiente manera:
11001310301520230015200 .

Así mismo, en el PDF adjunto envío poder otorgado por el demandado, contestación y pruebas.

Muchas gracias por su amable atención.

Andrés Santiago Luna Rubio
Abogado- Apoderado demandado
C.C 1.020.763.346 de BOgotá
T.P 346470 del C. S. de la J.

